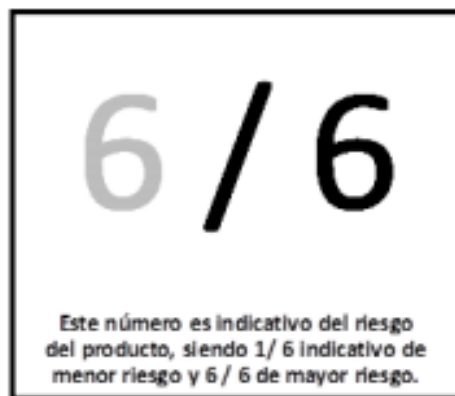


**FOLLETO INFORMATIVO DE  
EXTREMADURA AVANTE I FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE TIPO CERRADO (FONDO  
AVANTE I FICC)**

Las participaciones de EXTREMADURA AVANTE I FICC son un producto financiero que no es sencillo y puede ser difícil de comprender.

La venta o reembolsos anticipados no son posibles o pueden implicar pérdidas relevantes.

Conforme a lo previsto en la Orden ECO 2316/2016, a las participaciones de EXTREMADURA AVANTE, I FICC les corresponde el siguiente indicador de riesgo:



**Fecha del folleto: 23/07/2021**

Este folleto recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone y estará a disposición de los partícipes en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo y en su página web, en la pestaña “EXTREMADURA AVANTE I FICC”. La actualización de este folleto y el Reglamento de Gestión adjunto serán comunicadas a los Partícipes, en el domicilio social del mismo y se remitirán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **CAPÍTULO I DEFINICIONES**

Los términos referidos en este Folleto con sus iniciales en mayúscula tendrán el significado que a continuación se especifica:

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Activos</b>                       | Acciones, participaciones, préstamos, obligaciones o títulos suscritos con la inversión que dio lugar a la emisión de las Participaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Junta de Partícipes</b>           | Es el órgano integrado por todos los Partícipes del FICC. Sus funciones y funcionamiento se relacionan y regulan en el Reglamento de Gestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Desinversión</b>                  | Operación consistente en la reducción de capital en una Sociedad Participada, transmisión de la participación en una Sociedad Participada, reembolso del Préstamo por una Sociedad Participada o su enajenación a un tercero y que tiene por objeto que el FICC recupere los fondos invertidos y obtenga ganancias o rendimientos de los fondos invertidos, si fuera posible.                                                                                                                  |
| <b>Días</b>                          | Los plazos se computarán en días naturales, y por tanto se incluirán los sábados y domingos y los que sean festivos, salvo que, expresamente, se indique Días Hábiles. Días Hábiles son aquellos que no son sábado, domingo o festivo.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Fondo</b>                         | EXTREMADURA AVANTE I FICC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Inversión</b>                     | Toma de participaciones temporales en el capital, o concesión de préstamos y préstamos participativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Participaciones</b>               | Aquellas en que se divide el patrimonio del Fondo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Patrimonio Total Comprometido</b> | El importe resultante de la suma de todos los compromisos de inversión obtenidos una vez finalizado el periodo de colocación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Patrimonio Invertido</b>          | El coste de adquisición de todo el Patrimonio Invertido, más los importes reservados para inversiones complementarias, menos: i) el coste de adquisición de las inversiones desinvertidas (excluyendo inversiones puente y las inversiones por operaciones de colocación y aseguramiento o “underwriting”) o el coste de adquisición atribuible a las partes de las mismas desinvertidas o distribuidas en especie; ii) las pérdidas derivadas de la depreciación irreversible de inversiones. |
| <b>Sociedad Gestora</b>              | EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, S.G.E.I.C., S.A., provista de CIF A06620017 con domicilio social en la calle Avda. José Fernández López, nº 4 de Mérida (Badajoz), España, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 539, folio 211, hoja BA-23.908, inscripción 1ª, así como en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de Capital Riesgo de la CNMV con el número 95.                                                                                                    |

## **CAPÍTULO II EL FONDO**

### **1. Datos Generales del Fondo.**

Con fecha 15 de noviembre de 2012, se constituyó con el nombre de EXTREMADURA AVANTE I, Fondo de Capital Riesgo de régimen común, al amparo de la ley vigente en aquel momento, quedando inscrito, con fecha 27 de diciembre de 2018, en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “**CNMV**”) con el nº 140. Los partícipes de ese fondo han adoptado la decisión de convertirlo en otra tipología de entidad de inversión colectiva.

Con el nombre de EXTREMADURA AVANTE I, Fondo de Inversión Colectiva de tipo Cerrado (FICC), (en adelante, el “**Fondo**”), se convierte el Fondo de Capital Riesgo EXTREMADURA AVANTE I, FCR de régimen común en un Fondo de Inversión Colectiva de tipo cerrado (FICC), el cual se registrará por el contenido del presente Reglamento de Gestión y, en su defecto, por la *Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (“**LECR**”)* y por las disposiciones vigentes que la desarrollan o que las sustituyan en el futuro. Asimismo, de manera subsidiaria se aplicará lo establecido en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **2. Duración del Fondo.**

Se establece como nuevo plazo de duración de Extremadura Avante I, Fondo de Inversión colectiva de tipo cerrado (FICC), 10 años, que comenzará a computarse desde la fecha de inscripción de la modificación en el Registro de la CNMV.

### **3. Grupo Económico.**

La Sociedad Gestora y el FICC pertenecen al grupo económico EXTREMADURA AVANTE, S.L.U, como se recoge a continuación:



#### 4. Objeto.

El Fondo es un patrimonio administrado por una Sociedad Gestora, cuyo objeto social principal consiste en la concesión de préstamos y préstamos participativos y en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas de naturaleza no inmobiliaria ni financiera que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la LECR, el Fondo podrá tomar participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en el primer mercado de bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro de los doce meses siguientes a la toma de la participación, así como en valores emitidos por empresas cuyo activo esté constituido en más de un 50 por ciento por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el 85 por ciento del valor contable total de los inmuebles de la entidad participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica en los términos previstos en la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio*.

Para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente para empresas participadas y de conformidad con la LECR.

#### 5. Sociedad Gestora.

La dirección y administración del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora quien, conforme a la legislación vigente tendrá las más amplias facultades para la representación del Fondo sin

que, conforme al artículo 35 de la LECR, puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que, como Sociedad Gestora, le corresponden.

#### Administración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora está administrada por un Consejo de Administración formado por 9 miembros. Los consejeros de la Sociedad son:

##### **PRESIDENTE**

**EXTREMADURA AVANTE, S.L.U.**, que está representada en la persona de don Miguel Bernal Carrión.

##### **VOCALES**

**EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.**, representada por doña Ana M<sup>a</sup> Vega Fernández.

**SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN, S.A.U.**, representada por doña Carmen González Ramos.

**FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.**, representada por doña Ana Jiménez Mostazo.

**GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.U.**, representada por doña Sandra Pacheco Maya.

**CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, representada por don Pablo Llamas Mariñas

**CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L.U.**, representada por don Julio Morales Bravo

**FUNDACION ORDINARIA CAJA BADAJOZ**, representada por don Fernando Planelles Carazo  
Don Francisco Javier Martín Clavo.

**DON JUSTINIANO CORTÉS MANCHA.**

#### Equipo de Gestión de la Sociedad Gestora

Serán directivos de la Sociedad Gestora las siguientes personas:

CONSEJERO DELEGADO: **EXTREMADURA AVANTE, S.L.U.**, representada por el Director General, don Miguel Bernal Carrión.

APODERADO: don José Matías Sánchez González

#### **6. Patrimonio del Fondo.**

El Fondo tiene un patrimonio de 17.687.782,95 euros, dividido en 366 participaciones de 50.000 euros cada una de valor inicial, que se suscriben y están desembolsadas íntegramente en el momento de la conversión del Fondo.

#### **7. Participaciones del Fondo.**

Las Participaciones darán derecho al Partícipe a participar en todos los rendimientos, monetarios (ya sean dividendos o intereses) o en especie (derechos de suscripción preferente o asignación gratuita, activos resultantes de la liquidación de las Sociedades Participadas u otros), si los hubiere, que el Fondo perciba de las Sociedades Participadas desde la fecha de suscripción y desembolso de las Participaciones, pero no a los devengados en fechas anteriores, cuando la fecha sea relevante para la distribución del rendimiento de que se trate.

La transmisión de las Participaciones, la constitución de derechos limitados u otra clase de gravámenes y el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión.

## **8. Comercialización de las participaciones del Fondo.**

La comercialización de las Participaciones del Fondo queda limitada y restringida a inversores profesionales tal y como los mismos son definidos en los artículos 205 y 206 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores por remisión del artículo 75.1 de la LECR.

Con carácter previo a permitir la suscripción o adquisición de participaciones de FICC, la Sociedad Gestora valorará que en el adquirente concurren las condiciones legalmente establecidas para que pueda llevarla a cabo. En caso de que la Sociedad Gestora no considerara profesional a un potencial adquirente, no podrá transmitirse la Participación a esa persona.

## **9. Comisiones, cargas y gastos con que corren directa o indirectamente los inversores, con indicación de su importe máximo.**

La Sociedad Gestora percibirá las siguientes comisiones:

- a. **Comisión anual de gestión:** La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, y con cargo al patrimonio del Fondo, una comisión de gestión equivalente al dos cincuenta (2,50) por ciento anual (la “**Comisión de Gestión**”) que, sin perjuicio de las reducciones y ajustes previstos en este artículo, se calculará de la siguiente forma:
1. Durante el Período de Inversión, tal y como se define posteriormente en el capítulo III del presente folleto, la comisión de gestión se calculará sobre el Patrimonio Total Comprometido;
  2. Desde la fecha de finalización del Período de Inversión y hasta la fecha de liquidación del Fondo, la comisión de gestión se calculará sobre el patrimonio del Fondo efectivamente invertido en el momento de su cálculo, valorado a su coste de adquisición. El patrimonio efectivamente invertido (“**Patrimonio Invertido**”) será el importe resultante de sumar:
    - i. el coste de adquisición de todo el Patrimonio Invertido, más los importes reservados para inversiones complementarias, menos ii y iii:
    - ii. el coste de adquisición de las inversiones desinvertidas (excluyendo inversiones puente y las inversiones por operaciones de colocación y aseguramiento o “underwriting”) o el coste de adquisición atribuible a la partes de las mismas desinvertidas o distribuidas en especie:
    - iii. las pérdidas derivadas de la depreciación irreversible de inversiones.

La Comisión de Gestión se devengará día a día y será liquidada y pagadera por trimestres naturales anticipados, dentro de los quince días naturales siguientes al comienzo de cada período trimestral. En caso de que la primera liquidación no coincida con el comienzo de un trimestre natural, dicha primera liquidación comprenderá los días que efectivamente falte por transcurrir hasta el comienzo del siguiente trimestre natural, más dicho trimestre natural completo.

- b. **Comisión de Éxito:** La comisión de éxito será del 20% de las distribuciones realizadas a los partícipes del Fondo en exceso sobre la parte del Compromiso de Inversión por ellos ya desembolsada.

No obstante lo anterior, sólo se devengará la Comisión de Éxito, si los partícipes hubieran recibido, hasta la fecha, distribuciones que representaran una rentabilidad sobre el Compromiso de Inversión desembolsado igual o superior a una Tasa Interna de Retorno mayor al resultante de aplicar una Tasa (TIR) del 6%.

- c. **Comisión de inversión:** La Sociedad Gestora no percibirá comisión de inversión. Con independencia de estas comisiones, la Sociedad Gestora no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones.

## **10. Gastos**

El Fondo asumirá todos los gastos derivados del establecimiento del mismo, los cuales incluirán, entre otros, los honorarios y gastos legales y contables, impuestos y tasas u otras cargas administrativas. Dichos gastos serán amortizados durante aquel período que la Sociedad Gestora determine a su discreción, de conformidad con las normas contables que resulten de aplicación.

Asimismo, el Fondo deberá soportar todos los gastos, directos o indirectos, incurridos en relación con la organización y administración del mismo, incluyendo, entre otros, gastos de elaboración y distribución de informes y notificaciones, traducciones, honorarios por asesoría legal y auditoría tanto en relación con la administración diaria del Fondo como con las operaciones en las que tenga previsto participar (lo cual incluirá a título enunciativo pero no limitativo, los gastos derivados del análisis o *due diligence* legal y financiero de las inversiones, sean o no finalmente efectuadas, gastos relativos a viajes relacionados con dicho análisis o *due diligence*, su ejecución, seguimiento y posterior desinversión), gastos de contabilidad y auditoría, todo tipo de comisiones bancarias, honorarios de consultores externos, gastos extraordinarios (entre otros, aquellos derivados de litigios) y todos aquellos gastos generales necesarios para el normal funcionamiento del Fondo, no imputables al servicio de gestión, incluyendo el I.V.A. aplicable.

El Fondo deberá reembolsar a la Sociedad Gestora cualquier gasto que se hayan devengado de acuerdo lo dispuesto anteriormente y cuyo pago haya sido adelantado por la Sociedad Gestora.

El Fondo deberá indemnizar a la Sociedad Gestora, sus accionistas, administradores, empleados y agentes, o a cualquier persona nombrada por la Sociedad Gestora como administrador de cualquiera de las entidades participadas, por cualquier responsabilidad, reclamación, daños, costes o gastos (incluidos los legales) en los que hubiesen incurrido o pudiesen incurrir como consecuencia de su condición de tales o en cualquier caso por su relación con el Fondo, salvo aquellos derivados de negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en relación con el Fondo.

## **11. Modo en que el Fondo garantiza trato equitativo de los inversores. Tratos preferentes a determinados inversores, tipo de inversores que obtienen dicho trato preferente y, cuando proceda, su relación jurídica o económica con el Fondo.**

Todos los partícipes serán tratados de forma equitativa. Las únicas diferencias entre los inversores vendrán dadas por el importe y la fecha de su inversión en el Fondo.

## **12. Procedimiento y condiciones de venta de participaciones**

La transmisión de las participaciones del Fondo se realizará tal y como se establece en el artículo 14 del Reglamento.

### **CAPÍTULO III ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIÓN**

El Fondo tendrá su patrimonio, al menos en los porcentajes legalmente establecidos, invertido en valores emitidos por empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y de acuerdo a la política de inversiones fijada para el Fondo en el Manual de autorización y en su folleto informativo.

Se prevé expresamente que el Fondo pueda invertir en empresas pertenecientes a su grupo o al de su Sociedad Gestora, tal y como éste se define en el artículo 5 de Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, cumpliendo en todo caso con los requisitos establecidos a tal efecto por la LECR y demás disposiciones aplicables.

Se establecen ocho años como período máximo de inversión y dos años, como período de desinversión, desde la inscripción de la modificación de la duración del Fondo en la CNMV.

### **CAPÍTULO IV OTROS INTERVINIENTES**

#### **1. Depositario del Fondo.**

La Sociedad Gestora no ha designado ningún depositario, ni está obligada a hacerlo conforme a lo establecido en la LECR.

#### **2. Auditor.**

El auditor del fondo se nombrará por la propia sociedad gestora cuando corresponda legalmente.

#### **3. Asegurador de la Responsabilidad Profesional.**

La Sociedad Gestora encomendará el aseguramiento de su responsabilidad profesional mediante la licitación de los servicios.

#### **4. Delegación de funciones de gestión. Delegación de funciones de custodia por parte del depositario.**

La SGEIC no ha delegado ninguna función de gestión.

**5. Intermediarios financieros que proporcionen financiación y otros servicios, entendido como aquella entidad que ofrezca servicios a los inversores profesionales principalmente para financiar o ejecutar operaciones en instrumentos financieros como contraparte y que puede también proporcionar otros servicios.**



No existen intermediarios financieros que proporcionen financiación y otros servicios, entendido como aquella entidad que ofrece servicios a los inversores profesionales principalmente para financiar o ejecutar operaciones en instrumentos financieros como contraparte y que puede también proporcionar otros servicios.

**6. Descripción, en su caso, de los acuerdos con los intermediarios financieros que proporcionen financiación y otros servicios y el modo en que se gestionan los conflictos de intereses al respecto, lo previsto en el contrato con el depositario relativo a la posibilidad de transferir y reutilizar los activos, así como información sobre toda cesión de responsabilidad a este intermediario financiero que pueda existir.**

No existen intermediarios financieros que proporcionen financiación. Dado que no se ha designado depositario no hay previsión respecto a la posibilidad de transferir y reutilizar los activos.

## **CAPÍTULO V VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS**

### **Valoración de los activos.**

La Gestora se rige a la hora valorar sus inversiones en los diferentes activos por las normas contenidas en la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, modificada por la Circular 4/2015 de 28 de octubre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo, que constituye el desarrollo y adaptación, para las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, de lo previsto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades de Capital, Plan General de Contabilidad y Normativa legal específica que les resulte de aplicación.

## **CAPÍTULO VI GESTIÓN DE RIESGO DE LA LIQUIDEZ**

### **1. Descripción de la gestión de la liquidez.**

La Sociedad Gestora realizará una gestión conservadora con la liquidez disponible, manteniéndose la misma en cuentas corrientes a la vista o, en su caso, en activos financieros liquidez diaria, concretamente Fondos de Inversión (Fi), a través de una gestión activa de los mismo que minimicen en todo momento los factores de riesgo de Mercado.

Este riesgo refleja la posible dificultad de la Sociedad para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, de forma que pueda hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

### **2. Derechos de reembolso en circunstancias normales y excepcionales.**

No existen derechos de reembolso a favor de los Inversores, si bien existe un principio de máximo reparto de los fondos derivados de la inversión como se describe en el siguiente apartado.

### **3. Reembolso de las Participaciones.**

El Partícipe no podrá exigir el reembolso de su participación o el reparto de resultados, en cualquier momento.

Los Partícipes obtendrán el reembolso total o parcial de su participación o el reparto de resultados del Fondo en los siguientes supuestos:

- i) En caso de liquidación del Fondo, según se regula en el artículo 19 del Reglamento de Gestión del Fondo.
- ii) En caso de que la Sociedad Gestora decida unilateralmente amortizar las Participaciones cuando hubiera transcurrido una anualidad en que no se hubiere devengado la comisión de gestión.
- iii) En el caso de que el Fondo no hubiera podido realizar la adquisición de los Activos en el plazo de cinco años desde que se hizo la emisión de las Participaciones. En este caso, se reembolsará la cantidad aportada al Partícipe, sin interés de demora alguno.
- iv) En el caso de que se hubiera producido la Desinversión total de los Activos. En este caso se procederá a realizar el reembolso de las participaciones o el reparto de resultados, en ambos casos, a los Partícipes, en el plazo de treinta (30) días desde que se hubiera recibido el importe de la última Desinversión.

En los supuestos anteriores, el reembolso o reparto de resultados:

- a) requerirá una decisión de la Sociedad Gestora,
- b) tendrá carácter general para todos los Partícipes de la Clase correspondiente, realizándose en proporción a sus respectivas Participaciones en la Clase correspondiente, salvo en el supuesto previsto en el punto a) del apartado 2 de este artículo, que será general para todos los Partícipes, cualquiera que sea la Clase de sus Participaciones,
- c) se realizará en efectivo, siempre por cuenta del Fondo y con cargo a sus propios activos,
- d) en todos los supuestos de reembolso parcial, la Sociedad Gestora realizará las anotaciones oportunas en la cuenta del Partícipe, a fin de reflejar su participación en el Fondo,
- e) se deducirá del importe repartido la correspondiente retención tributaria en el caso de que fuera obligatoria.

En todos los casos de reembolso o reparto de resultados, los resultados serán la consecuencia de deducir de la totalidad de los ingresos obtenidos por el Fondo las comisiones de la Sociedad Gestora, así como los demás gastos previstos en el Reglamento de Gestión.

## **CAPÍTULO VII**

### **INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE**

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa legal aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada partícipe, en el domicilio social del mismo, el presente Reglamento debidamente actualizado, y las sucesivas memorias anuales auditadas que se publiquen con respecto al Fondo.

Además de las obligaciones de información arriba reseñadas, la Sociedad Gestora deberá:

- a. facilitar a los partícipes, dentro de los primeros seis (6) meses de cada ejercicio, copia de la Memoria, el balance de situación y la cuenta de resultados del Fondo referidos al ejercicio inmediato anterior, que deberán estar debidamente auditados;
- b. facilitar a los partícipes, con carácter trimestral y normalmente dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada trimestre, un informe no auditado de valoración de la cartera de inversiones y cuentas no auditadas del Fondo referidas al trimestre inmediato anterior; e
- c. informar a los partícipes, con carácter trimestral, de las inversiones y desinversiones realizadas por el Fondo durante dicho periodo, con una descripción suficiente de las características de las Entidades Participadas, así como de cualquier otro dato que pudiera ser relevante en relación con los mismos, incluyendo información relevante sobre la cartera de las empresas participadas por las Sociedades Participadas.

## **CAPÍTULO VIII FISCALIDAD**

### **1. Régimen fiscal aplicable al Fondo.**

#### **1.1. Impuesto sobre Sociedades (IS).**

El artículo 7.1.e) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, LIS) establece que serán contribuyentes del IS “Los fondos de capital- riesgo, y los fondos de inversión colectiva de tipo cerrado regulados en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

El FICC estará sujeto al IS. Adicionalmente, y en relación con el tipo de gravamen del IS, el artículo 29 de la LIS no establece ninguna peculiaridad con respecto a los FICC. Por lo tanto, el FICC deberá tributar al tipo general del IS, que asciende a un 25%.

El FICC tendrá la consideración de sujeto pasivo del IS, y deberá tributar a un tipo impositivo del 25% por todas las rentas que obtenga.

Conforme al artículo 21.1 de la LIS, los dividendos que reciba el FICC de las sociedades participadas estarán exentos a efectos del IS, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el porcentaje de participación en el capital o fondos propios de la Sociedad Participada sea de al menos el 5%, o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.
- Que se haya mantenido la participación en la sociedad de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya, o, en su defecto, se deberá mantener posteriormente durante el tiempo necesario para completar dicho plazo.

Adicionalmente, el apartado 3 del artículo 21 señala que estará exenta la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una entidad, cuando se cumplan los requisitos citados anteriormente. No obstante, debemos puntualizar que dicha exención sólo será de aplicación cuando los requisitos de participación (5% o 20 millones de euros o más de valor de adquisición) y periodo de tenencia mínima (1 año) se cumplan el día en que se produzca la transmisión.

En conclusión, y tras analizar la legislación vigente, pueden producirse los siguientes supuestos de tributación:

1) El FICC tiene una participación inferior al 5% de la sociedad participada o ha mantenido dicha participación por un periodo inferior a 1 año: Tanto los dividendos que pudiese recibir, como la plusvalía derivada de la transmisión de la Sociedad Participada en España estarían sujetos y no exentos del IS, al no cumplirse los requisitos del artículo 21 de la LIS. Por lo tanto, el FICC debería incluir los dividendos y plusvalías que reciba de la Inversión española en su base imponible del IS.

2) El FICC tiene una participación superior al 5% de la sociedad participada y ha mantenido dicha participación por un periodo superior a 1 año: Siempre que se cumplieren los requisitos del artículo 21 de la LIS, tanto los dividendos como la plusvalía derivada de la transmisión de la Inversión que reciba el FICC estarían sujetos y exentos del IS. Por lo tanto, el FICC no debería incluir dichas rentas (plusvalía y/o dividendos de la Inversión) en su base imponible del IS.

## **1.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).**

La suscripción de participaciones del FICC no está sujeta al Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

## **2. Régimen fiscal aplicable a los Partícipes del Fondo.**

### **Impuesto sobre Sociedades (IS).**

El artículo 7.1.e) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, LIS) establece que serán contribuyentes del IS “Los fondos de capital- riesgo, y los fondos de inversión colectiva de tipo cerrado regulados en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. Por tanto, el FICC tendrá la consideración de sujeto pasivo del IS, y deberá tributar a un tipo impositivo del 25% por todas las rentas que obtenga.

Conforme al artículo 21.1 de la LIS, los dividendos que reciba el FICC de las sociedades participadas estarán exentos a efectos del IS, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el porcentaje de participación en el capital o fondos propios de la Sociedad Participada sea de al menos el 5%, o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.
- Que se haya mantenido la participación en la sociedad de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya, o, en su defecto, se deberá mantener posteriormente durante el tiempo necesario para completar dicho plazo.

Conforme al artículo 21.3 de la LIS, estará exenta la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una sociedad participada, cuando se cumplan los requisitos citados anteriormente y siempre que los requisitos de participación (5% o 20 millones de euros o más de valor de adquisición) y periodo de tenencia mínima (1 año) se cumplan el día en que se produzca la transmisión.

## **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).**

Se hallarán exentos de IVA los servicios de gestión del Fondo prestados por la Sociedad Gestora (art. 20.1.18.n de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA y consulta DGT V0437-18).

## **CAPÍTULO IX**

### **DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS. REGLAMENTO (UE) 2019/2088 Y REGLAMENTO (UE) 2020/852.**

#### **1. Transparencia de las políticas relativas a los riesgos de sostenibilidad.**

Se adjunta como documento anexo a este documento la “Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad en los procesos de inversión”.

#### **2. Transparencia de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad a nivel de entidad.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.b) del Reglamento (UE) 2019/2088, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la no consideración de las principales incidencias adversas en el sector de los servicios financieros, Extremadura Avante, S.L.U y sus sociedades filiales declara que no toma en consideración las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de no consideración de las principales incidencias adversas, como consecuencia de no contar en la actualidad con un procedimiento para el análisis de la información confiable y disponible, que permita cuantificar, con rigor, el impacto previsible y real de las decisiones de inversión sobre cuestiones medioambientales, sociales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

#### **3. Transparencia de las políticas de remuneración en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad.**

Extremadura Avante cuenta con una Política Retributiva aprobada por su Consejo de Administración, acorde a la normativa vigente. Tal y como se recoge en dicha Política, Extremadura Avante no incentiva ni remunera ningún comportamiento que vaya en contra de la integración de los riesgos de sostenibilidad.

#### **4. Transparencia de otros productos financieros en cuanto a la divulgación de información precontractual y a los informes periódicos. Exención de responsabilidad en cuanto a la taxonomía.**

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Actualmente, no se dispone de datos de mercado para calcular la alineación de la cartera de este fondo con el Reglamento de Taxonomía.

Don Miguel Bernal Carrión, Consejero Delegado de EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, S.G.E.I.C., S.A., asume la responsabilidad por el contenido de este Folleto y confirma que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

El registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

Fdo.: Miguel Bernal Carrión  
Consejero Delegado de Extremadura Avante Inversiones SGEIC, S.A.

ANEXO I  
REGLAMENTO.

ANEXO II  
POLITICA DE INVERSION